



ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2018, BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MONOGRÁFICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PARA PERSONAS LICENCIADAS Y/O DIPLOMADAS UNIVERSITARIAS Y/O GRADUADAS CON EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES O ASIMILADO, ASÍ COMO PARA LICENCIADOS Y/O DIPLOMADOS EN MEDICINA DEL TRABAJO O EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO Y PARA LOS TÉCNICOS SUPERIORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Con el objetivo fundamental de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral en los puestos de trabajo, la Junta de Castilla y León, en colaboración con los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad, continua impulsando el tratamiento y elaboración de trabajos relacionados con la seguridad y salud laboral a través de especialistas licenciados, diplomados y graduados universitarios, así como técnicos superiores de formación profesional quienes, con posterioridad, puedan también asumir responsabilidades en la materia.

Buena prueba de ello es el hecho de que en la medida 45 del V Acuerdo de prevención de riesgos laborales incluido en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo (2016-2020), suscrito el 27 de enero de 2016 entre los representantes de los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad y la Junta de Castilla y León, se prevé la convocatoria de becas para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral.

La presente línea se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo para el periodo 2016-2018, aprobado por Orden de la Consejería de Empleo de 30 de octubre de 2015.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo,

DISPONGO

PRIMERO.– Convocatoria.

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, cinco becas destinadas a la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral para personas licenciadas y/o diplomadas y/o graduadas universitarias con el título de técnico superior en prevención de riesgos laborales o asimilado, así como para licenciados y/o diplomados en medicina del trabajo o en enfermería del trabajo y para los técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales de grado superior de formación profesional de la Comunidad de Castilla y León, para su realización durante el año 2018.



SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden EMP/82/2017 de 10 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a personas licenciadas y/o diplomadas y/o graduadas universitarias con el título de técnico superior en prevención de riesgos laborales o asimilado, así como para licenciados y/o diplomados en medicina del trabajo o en enfermería del trabajo y para los técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales de grado superior de formación profesional de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral.

TERCERO.- Financiación.

1.- La financiación de las becas convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por la cuantía que se indica a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018:

Aplicación presupuestaria	Importe
0806 G/241C02/7802S	55.000,00 €

2.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.- Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018 resultan de aplicación a la presente convocatoria.

4.- El importe convocado podrá ser incrementado, si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes, hasta llegar a un importe máximo convocado de 55.000 €. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención (artículo 58.2 b) del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

CUARTO.- Beneficiarios.

Los beneficiarios serán los comprendidos en la Base 2ª de la Orden EMP/82/2017, de 10 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la presenta convocatoria.

QUINTO.- Actividad subvencionable.



1.– Se financiarán los proyectos o estudios de trabajo siguientes:

1. Para técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales de grado superior de formación profesional.

a) “Estudio de las condiciones de trabajo derivadas del envejecimiento de la población.”

Se desarrollará en la Unidad de Seguridad y Salud Laboral de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

b) “Modalidades de organización preventiva en la empresa. Guía práctica para la acreditación, constitución y adopción ”.

Se desarrollará en la Unidad de Seguridad y Salud Laboral de la Oficina Territorial de Trabajo de León

2. Para personas licenciadas y/o diplomadas universitarias y/o graduadas con el título de técnico superior en prevención de riesgos laborales o asimilado, así como para licenciados y/o diplomados en medicina del trabajo o en enfermería del trabajo:

a) “Elaboración de un catálogo de buenas prácticas con el fin de prevenir los riesgos psicosociales en la empresa.”

Se desarrollará en el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, situado en la ciudad de León.

b) “Estudios sobre los riesgos derivados de la utilización de nanotecnologías.”

Se desarrollará en la Unidad de Seguridad y Salud Laboral de la Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid.

c) “Estudio de las condiciones de trabajo en relación a las consecuencias y las propiedades toxicológicas de los agentes químicos cancerígenos o mutágenos”.

Se desarrollará en la Unidad de Seguridad y Salud Laboral de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora.

2. – Los becarios realizarán su actividad en jornada completa, no pudiendo simultanearse con cualquier otro tipo de trabajo y bajo la dirección e instrucciones del responsable del proyecto que se determine por el titular de la Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo correspondiente, o por el Director del Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

SEXTO.- Duración de la beca, cuantía y criterios de valoración.



- 1.- La duración de la beca queda establecida en nueve meses, a contar desde la incorporación del becario a la Unidad Administrativa correspondiente.
- 2.- La cuantía de cada beca será de 1.100,00 € por mes. En esta cantidad estarán incluidos todos los gastos de seguridad social, así como las cantidades a retener en concepto de I.R.P.F.
- 3.- Los criterios de valoración para la concesión de las becas vienen determinados en la base 4ª.2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

SEPTIMO. – Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

- 1.- El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la forma que se determina en la Base 7ª de la Orden de bases reguladoras.

A los modelos normalizados para la presentación de solicitudes se podrá acceder a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección www.trabajoyprevencion.jcyl.es.

La solicitud irá dirigida al Consejero de Empleo.

2. – La documentación que deberá acompañarse a la solicitud es la siguiente:

- a) Título y certificación académica personal en la que figuren las calificaciones obtenidas. En su caso, certificación de homologación y/o convalidación de licenciatura o diplomatura.
- b) «Currículum vitae» firmado.
- c) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados (a efectos de proceder a la adecuada valoración de las solicitudes).
- d) Memoria del proyecto o estudio monográfico a realizar durante el disfrute de la beca.
- e) Título de técnico superior en prevención de riesgos laborales o asimilados, o, de técnico superior en prevención de riesgos profesionales de grado superior de formación profesional, dicha formación para la obtención del título deberá estar realizado en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Asimismo, se deberá cumplimentar en la solicitud, en su caso, los siguientes apartados:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- c) Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria.
- e) Compromiso del becario de hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia del disfrute de la beca dicha circunstancia y que la misma ha sido financiada por la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en la base 14ª de la Orden de bases reguladoras.
- f) Autorización a la Consejería de Empleo para proceder a la verificación de los datos del DNI del solicitante y de su empadronamiento.

3.- Forma de presentación. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se podrán presentar:

a) De forma presencial, preferentemente en el registro de las Oficinas Territoriales de Trabajo, así como en cualquiera de los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Así mismo se podrán presentar de forma electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta Administración en la Sede Electrónica y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

c) Se excluye la posibilidad de presentar la solicitud de ayuda por telefax, dada la naturaleza de la documentación que ha de acompañarla, de acuerdo con el artículo 1.2.º del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública ni a presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.



5- Si el solicitante no acompaña toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

OCTAVO.- Instrucción.

Se aplicará lo establecido en la Base 8ª de la orden EMP/82/2017, de 10 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras.

En el supuesto de que un solicitante pueda resultar elegido en más de un proyecto o estudio, deberá señalar en la solicitud la opción preferente. Se adjudicará la opción preferente indicada en dicha solicitud.

NOVENO.- Resolución.

Su regulación está comprendida en la Base 11ª de la orden EMP/82/2017, de 10 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Empleo, quien a su vez, a través de esta Orden y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la firma de las resoluciones correspondientes a las presentes becas.

DECIMO. – Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

UNDECIMO. – Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Empleo

Castilla y León», en virtud de lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 11 de diciembre de 2017
EL CONSEJERO DE EMPLEO

Carlos Fernández Carriedo